

BOLETÍN DE PRENSA

Concluye TEEM resolución de juicios de inconformidad del proceso 2012

En cumplimiento con los plazos señalados por la Ley, los magistrados del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), resolvieron este día los últimos 19 juicios de inconformidad relacionados con los cómputos de 14 municipios, con lo que se concluye la resolución del total de juicios de inconformidad del proceso electoral 2012.

A la magistrada Luz María Zarza Delgado correspondió el estudio de los juicios de inconformidad de los municipios de Temascalapa, Luvianos, Tlatlaya, el presentado para controvertir la diligencia de recuento en Tejupilco, y los correspondientes a la elección de Nezahualcóyotl; en los primeros dos, Temascalapa y Luvianos, ninguno de los agravios resultó fundado, por lo que se confirmaron los cómputos en los términos en que fueron realizados el 4 de julio pasado. En cambio, en los juicios acumulados de Tlatlaya, si bien no fue anulada casilla alguna, sí se modificó la asignación de representación proporcional, otorgándole dos regidores más a la coalición Comprometidos por el Estado de México.

Por lo que hace a Tejupilco, la coalición actora, Unidos es Posible (PRD-MC), logró acreditar diversas irregularidades ocurridas durante la sesión de cómputo, en la que se había realizado el recuento en la totalidad de las casillas, irregularidades que, en definitiva, restaron certeza a dicha diligencia. No obstante, conforme al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, el Pleno del Tribunal determinó invalidar sólo los resultados obtenidos del recuento, y computar una por una, las 94 actas de escrutinio y cómputo suscritas por los funcionarios de las mesas directivas de cada casilla el mismo día de la jornada, toda vez que de los resultados obtenidos se advierte que no hay cambio de ganador, se determinó confirmar la entrega de constancias en favor de los candidatos de la coalición Comprometidos por el Estado de México.

En el caso de Nezahualcóyotl, no obstante que algunos de los agravios de la coalición Comprometidos por el Estado de México resultaron fundados, se concluyó que ninguna de las violaciones acreditadas, en lo individual ni en conjunto, resultaban de tal gravedad que ameritaran declarar la nulidad de la elección, por lo que se confirmó la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática.

El magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, dio cuenta de las inconformidades de Ixtapan del Oro y Rayón. En el primero se confirmó la entrega de las constancias de mayoría al no haberse acreditado causal de nulidad alguna, a diferencia del cómputo de Rayón, en el que se anularon dos casillas en las que se acreditó que fungieron como representantes del partido que resultó ganador, un candidato suplente de la fórmula al propio Ayuntamiento y una servidora pública del Estado; toda vez que restados los resultados obtenidos en ellas, se advirtió que había cambio de ganador, se determinó revocar las constancias de mayoría entregadas a la planilla postulada por el Partido del Trabajo, para otorgarlas a los de la coalición que originalmente había obtenido el segundo lugar en la elección.

El magistrado Héctor Romero Bolaños presentó los proyectos de sentencia de las impugnaciones de Jocotitlán, Tenango del Aire, del JI/75/2012 presentado en Cuautitlán Izcalli, Jilotzingo, Ecatepec de Morelos, y tres juicios más en los que se impugnan los resultados obtenidos en Naucalpan de Juárez; de estos, en los dos primeros y en Jilotzingo, no se configuró ninguna de las causales de nulidad alegadas, por

lo que fueron confirmados los respectivos cómputos, como en Naucalpan, que tampoco se acreditaron las violaciones que se hacían valer, por lo que se confirmó la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría respectivas.

En tanto, en Cuautitlán Izcalli fueron anuladas 5 casillas en las que habían sufragado 1,787 ciudadanos, mientras que en Ecatepec, resultó viciada la votación de 574 mesas receptoras de votos, el los que se habían recabado 12,940 sufragios, no obstante, al no haberse revertido el resultado, se conformó la respectiva entrega de constancias para el ganador original.

Por su parte, el magistrado Raúl Flores Bernal expuso el proyecto correspondiente a los expedientes JI/95 y 96/2012 acumulados de Atizapán de Zaragoza, de los que resultó viciada la votación en 15 casillas, 7 en que se comprobó que la mesa directiva no se integró correctamente y 8 por la existencia de errores en el escrutinio y cómputo de votos, modificándose en consecuencia el cómputo en esos municipios, sin que hubiese habido cambio de ganador.

De esta sesión, resultaron anuladas 56 casillas, en las que se habían emitido 21,021 sufragios, por cuatro causas distintas predominando la relativa a la existencia inconsistencias en los apartados de las actas de escrutinio y cómputo.

En total, durante este proceso se impugnaron 3,063 casillas de la elección de miembros de Ayuntamientos que equivalen a más del 17% de las casillas instaladas en el estado (17,319), por 4,470 causas. De estas, se acreditaron causales de nulidad en 99 mesas receptoras, que representan el 0.57% de las instaladas y el 3.23% de las impugnadas, sumando 37,185 votos anulados, el equivalente al 0.55% de los votos emitidos.

Respecto de los recursos de apelación, el RA/57/2012 fue interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once. Sin embargo, tras el estudio hecho por la ponencia de la magistrada Luz María Zarza Delgado se encontró que el Instituto no transgredió el principio de legalidad, y que el acto impugnado está debidamente fundado y motivado.

El RA/61/2012 fue presentado por Movimiento Ciudadano (MC) en contra del acuerdo del IEEM por medio del cual se determinan las sanciones a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, con motivo de las irregularidades detectadas en sus respectivos informes de cuentas de gastos durante el 2011, acusando de desproporcional a la infracción cometida, la sanción impuesta. El magistrado Crescencio Valencia Juárez analizó el caso y encontró como fundado el agravio señalado, por lo que se modifica el acuerdo y se reduce la multa impuesta a MC.

Finalmente el RA/63/2012, también fue analizado por la magistrada Zarza Delgado, luego de que el Partido del Trabajo (PT) se inconformó en contra del mismo acuerdo referido en el párrafo anterior. Del estudio no se advierte que las irregularidades que motivaron la imposición de la sanción, sean iguales a otras cometidas por el partido político actor durante el periodo inmediato anterior, por lo que no se acredita la reincidencia, resolviéndose en consecuencia, revocar el acuerdo en la parte impugnada.



Sesión Pública No. 15 del Tribunal Electoral del Estado de México.



El magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, dio cuenta de las inconformidades de Ixtapan del Oro y Rayón.



A la magistrada Luz María Zarza Delgado correspondió el estudio de los juicios de inconformidad de los municipios de Temascalapa, Luvianos, Tlatlaya, Tejupilco, y Nezahualcóyotl.



El magistrado Raúl Flores Bernal expuso el proyecto correspondiente a los expedientes JI/95 y 96/2012 acumulados de Atizapán de Zaragoza.



El magistrado Héctor Romero Bolaños presentó los proyectos de sentencia de las impugnaciones de Jocotitlán, Tenango del Aire, Cuautitlán Izcalli, Jilotzingo, Ecatepec de Morelos, y Naucalpan de Juárez.



Magistrado Crescencio Valencia Juárez.